



CAPITULO II.

Situación de la comandancia general de Oriente, en principios del año de 1834.—Política del gobierno general de aquel mismo tiempo.—Carácter y principios de la administración que se organizó despues de los tratados de Zavaleta.—Reducción del ejército permanente y del número de sus generales.—Prohibición de colonizar á los estrangeros de pais limítrofe.—Nueva ley de colonización para los territorios de la República.—Sus motivos y resultados inmediatos.

Si era triste á todas luces la situación de la comandancia general de los Estados de Oriente en los momentos que acababa de ponerse al frente de ella el general Lemus, tanto puede comprenderse por el prolijo informe en que la vió, conocen el general Filisola al entregar el mando, como sabiendo que aun para proceder á la prisión y conducción á México de Austin se tuvieron que combatir tantas dificultades que casi á punto estuvieran de hacerse del todo imposibles aquellas operaciones. La tropa estaba disuelta, y no habiendo ni un solo peso de que disponer en la subcomisaría de Monterey, se vió el general en la dura necesidad de comprometer su cré-

dito personal con algunos comerciantes de aquella plaza para proporcionarse los recursos que necesitaba, para reorganizarlas y para cubrir otras tan urgentes é indispensables atenciones que se le ofrecieran inmediatamente; pues aunque el gobierno general habia decretado que se le pusieran á su disposición 40.000 pesos, con que bastaba para reunir y comenzar á equipar las compañías presidiales, dió la casualidad que esta orden no se habia comunicado por el ministerio de hacienda, á quien tocaba hacerlo para que fuese inmediatamente cumplida por la oficina respectiva de Matamoros, y fué menester que el general Lemus representase é instase al gobierno general para que aquel requisito se cumpliese, perdiéndose en estos pasos un tiempo tan largo como precioso.

Luego que le fué entregado aquel auxilio al general Lemus, activó eficazmente la reunion de las compañías presidiales, y pudo poner en toda su fuerza á lo menos las de Bejar, Alamo y Bahía del Espíritu Santo, con cuyo apoyo ya pudo comenzar á examinar la conducta y desempeño de los gefes militares y la de los funcionarios de hacienda, que hacia mucho tiempo que procedian como si se hallasen libres de todo examen y de toda dependencia, que pudiese reprimir y escarmentar su desarreglo ó su indolencia, en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Tal pesquisa dió lugar á descubrir los enormes fraudes que el comisario de Béjar y el subcomisario de Matamoros estaban cometiendo hacia mucho tiempo, de acuerdo con los habili-

tados de las tropas para usurparse los caudales destinados á las compañías presidiales, sin que se llegase á conseguir la completa reorganizacion de todas sus fuerzas; en cuya virtud dispuso inmediatamente el general Lemus que dichos empleados quedasen suspensos y que el primer ayudante D. José María Mendoza, secretario de la misma comandancia general se fuese á hacer cargo de la comisaria de Béjar, y el coronel D. José Lemus se encargase de la subcomisaria de Matamoros, en relevo del general graduado D. Luis Alcorta, á quien primero se dió este encargo, y que despues fué preciso que regresase á la capital de la República.

Si para penetrarnos mas profundamente de la situacion del general Lemus, añadimos á esta circunstancia las que igualmente debian pesar en su consideracion en aquellos aciagos dias, no podemos menos de asombrarnos del valor y constancia con que supo arrostrarlas, y de que aun hubiese otros generales que admitiesen el penoso y casi imposible deber, de desempeñar todavía aquella comandancia general en la que solo figuraba el nombre de nuestra nacion para ser vilipendiado y en que solo aparecia la autoridad del gobierno y de nuestras leyes para recibir mayor escarnio y mayores y mas escandalosas infracciones, de parte de unos cuantos aventureros, cuyo poder solo era alguno por que el de México se quiso nulificar. De otra manera no tan solo no hubieran quedado impunes, si no que se hubieran procurado precaver para lo sucesivo sucesos tan escandalosos como los que

tubieron lugar en aquellas colonias el año anterior, y se hubiera ahogado en su primer impulso el orgulloso resentimiento, que desfogaran despues á todas sus anchuras, los insubordinados colonos por haber lanzado á los Tejanos sus complicés de los empleos de hacienda, que se habian apropiado en Anahuac y en Galveston; y se hubieran castigado ejemplarmente á los que atacaron el fuerte Velasco é hicieron rendir por capitulacion al teniente coronel Ugarsechea y la tropa que este mandaba muy dignamente, y tampoco se hubiera aumentado tan rápida y nocivamente como se aumentó, la aglomeracion de vagamundos y malvados que reflujan de las fronteras de los Estados-Unidos; ni se hubieran hecho los acopios de armamento y municiones de guerra que se embiaban á los colonos, para animarlos á llevar adelante su antipatia y aun revelion manifiesta á nuestras leyes y al gobierno del pais, como las que mantenian contra el gobierno de Coahuila y Tejas; y que ostentaban tambien de la manera mas insolente contra todo mexicano. Por todas estas razones nada era mas previsible, nada mas evidente para el general Lemus, que la certeza de un próximo rompimiento de hostilidades, no obstante la reciente prision de Austin, que no podia ser el único caudillo de los revelados colonos y el único que dirigiese sus tramas secretas; y así lo espuso seriamente al gobierno el general; pero por fatalidad de los mexicanos, se limitó el ministerio á contestarle. "Que ya se habian tomado las medidas oportunas para indagar la

verdadera opinion y recursos con que contaban los colonos." Política tan pobre, tan indolente, y tan fria como esta, era preciso que no diese otros resultados que los que todos estamos viendo y admirarán las generaciones futuras.

No obstante el general Lemus, continuó empeñosamente en la difícil empresa de reorganizar y poner en pié de guerra las compañías presidiales; únicas fuerzas con que podia contar para llenar los inmensos objetos del servicio nacional, encomendados á la comandancia de los Estados internos de Oriente; mas tampoco estos avances fueron mas afortunados que todos lo que anteriormente y con los mismos fines habian consagrado sus antecesores en aquel mando; porque turbado á muy poco tiempo la marcha del gobierno general, por la revolucion que se inició en Cuernavaca y llegó á invadir el mismo recinto de las funciones de los supremos poderes de la nacion, no volvió á tener el general Lemus, ni auxilios, ni ordenes, ni aun contestaciones de la capital en muchos meses; y las consecuencias de este abandono ya se pueden inferir. Omitimos indicarlas para hacerlo de las causas á que se podria atribuir aquel, segun las hemos podido deducir de los principios que guiaban á la administracion de aquel tiempo y de los sucesos que en el año de 1834 tuvieron lugar, como han debido ser igualmente perceptibles á toda la nacion.

Verificada la renovacion de las cámaras y la eleccion de presidente y vice-presidente de la República, conforme á los convenios de Zavale-

ta, que como dirigidos al restablecimiento de la paz y órden constitucional fueron aprobados por una ley del congreso en 27 de Mayo de 1833, resultaron elegidos: para presidente, el general D. Antonio Lopez de Santa Anna, y para vice, el Sr. D. Valentin Gomez Farias. Estos funcionarios prestaron el juramento de ley en principios de Abril de dicho año y comenzaron á ejercer casi alternativamente el poder ejecutivo; pues mientras de que el primero salia á mandar las armas, ó se retiraba á descansar en su hacienda de Manga de Clavo, el segundo entraba en su lugar; y esto que sucedia con gran frecuencia, aunque á los principios no produjo ningunas dificultades posteriormente, y cuando ambos funcionarios difirieron en ideas y fines políticos, vino por fin á embarazar de tal manera la marcha de la administracion, que se hizo inevitable un conflicto entre ambos, que debia producir un vencimiento y una derrota, como en efecto sobrevinieron; alcanzando la última al congreso y aun á la instituciones mismas, sobre las cuales vino á elevarse el general Santa Anna, casi sin contradiccion, hácia á mediados del año de 1834.

Como en 31 de Julio de 1833, se habian mandado cerrar, en virtud de las facultades extraordinarias de que se hallaba investido el gobierno, los puertos de Tampico y Soto la Marina, al comercio extranjero y solo quedaron habilitados para el de cabotage, ya el año siguiente no pudieron rendir las mismas rentas que en los anteriores, para el auxilio de las tropas y empleados de los Estados de la comprension de la

comandancia general de Oriente. Y aunque en 6 de Agosto de 33 se habia decretado el establecimiento de dos correos semanarios de México á Tampico, y de este puerto al interior, esta circunstancia en manera alguna mejoró la situación de los referidos Estados. Y como por otra parte, en Octubre del mismo año de 33, triunfó el general Santa-Anna en Guanajuato sobre los pronunciados por el plan de Escalada, espidió el congreso la ley de 15 de Noviembre, mandando disolver todos los cuerpos del ejército permanente y de milicia activa, que en su totalidad ó mayor parte se habian sublevado contra las instituciones, y al dia siguiente mandó el gobierno en virtud de sus facultades extraordinarias, reducir á solo diez los batallones y á seis los regimientos de la tropa permanente, que habiansido fieles al gobierno; suprimiendo los restantes y ia brigada de artillería de á caballo; y estinguendo asimismo los batallones y regimientos activos de caballería; con escepcion de los de Veracruz, Puebla, México, Jalisco, San Luis, Oajaca, Guanajuato, Michoacán, Distrito federal, los escuadrones y compañías guarda costas y las compañías presidiales de los Estados de Oriente y Occidente y las Californias: redujo el número de los generales de division á ocho y los de brigada á doce, dejando los restantes de supernumerarios: y vino á resultar que tanto por falta de recursos como por la de soldados, ya no se pudo pensar en repetir los preparativos de una campaña sobre Tejas.

Por el contrario se adoptó otra política pa-

ra con aquellas colonias y en 21 del citado mes se dió una nueva ley derogando la prohibicion de colonizar por extranjeros limítrofes, los terrenos fronterizos, contenida en el art. 11 de la ley de 6 de Abril de 1830 y en la de 18 de Agosto de 1824: (1) se autorizó al gobierno para gas-

(1).—Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.

“El Exmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1º. “Se deroga en todas sus partes el artículo 11 de la ley de 6 de Abril de mil ochocientotrenta (a).

Art. 2º. Se autoriza al Gobierno para gastar las cantidades necesarias en la colonizacion de los Territorios de la Federacion y demas puntos valdíos en que tenga facultad de hacerlo.

Art. 3º. Igualmente se le autoriza, para que con respecto á los terrenos colonizables, pueda tomar cuantas medidas crea conducentes á la seguridad, mejor progreso y estabilidad de las colonias que se establecieren.

Art. 4º. La derogacion de que habla el art. 1º de este decreto, no tendrá efecto hasta pasados seis meses de su publicacion.

Art. 5º. En la autorizacion concedida por el art. 2º se comprende la de levantar fortalezas en los puntos de las fronteras que estime el Ejecutivo útil y conveniente.—*Lorenzo de Zavala*, diputado presidente.—*Mariano de Borja*, presidente del senado.—*Ignacio*

(a) Dice así: “En uso de la facultad que se reservó el congreso general en el art. 7.º de la ley de 7 de Agosto de 1824, se prohibe colonizar á los extranjeros limítrofes en aquellos Estados y territorios de la federacion que colindan con sus naciones. En consecuencia, se suspenderán las contratas que no hayan tenido cumplimiento y sean opuestas á esta ley.”

La ley de 18 de Agosto de 1824, y no de 7 como se puso, quizá por error, dice en su artículo 7: “Antes del año de 1840, no podrá el congreso general prohibir la entrada de extranjeros á colonizar, á no ser que circunstancias imperiosas lo obliguen á ello, con respecto á los individuos de alguna nacion.”

tar las cantidades necesarias en la colonizacion de los territorios de la federacion y los puntos valdios que podia hacerlo: para tomar cuantas medidas creyese conducentes á la seguridad, progreso y estabilidad de las colonias, y para le-

Alvarado, diputado secretario.—*Antonio Pacheco Leal*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 21 de Noviembre de 1833.—*Antonio Lopez de Santa Anna*.—A. D. *Cárlos García*.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines correspondientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 21 de 1833.—*García*.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.

“El Exmo. Sr. Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que habiendo advertido el error en que se incurrió al redactar el art. 10 del Decreto de 4 de Febrero último, espedido á consecuencia de la Ley de 1830 sobre colonizacion, y deseando subsanarlo, he tenido á bien que la redaccion de dicho artículo sea la siguiente.

Art. 10. Las Colonias quedarán sometidas al Gefes ó Gefes políticos que el Gobierno del Estado designare, y luego que se hayan repartido los solares instalarán su gobierno municipal conforme á las leyes del mismo Estado.

Portanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 11 de Abril de 1834.—*Valentin Gomez Farias*.—A. D. *Erancisco María Lombardo*.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México 11 de Abril de 1834.—*Lombardo*.

vantar fortalezas en los puntos de las fronteras que lo juzgase mas útil y conveniente; y á consecuencia el gobierno espidió en 4 de Febrero de 1834. la interesante disposicion que sigue á la letra.

Primera secretaria de Estado.—Departamento del interior.

“El Exmo. Sr. vice-presidente de los Estados Unidos mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El vice-presidente de los Estados Unidos mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, usando de la facultad que le concede la ley de 6 de Abril de 1830, y penetrado de la necesidad de socorrer á la multitud de personas cuya suerte ha sido y es desgraciada por errores políticos, por la paralización de los giros, por la destruccion de las fortunas y por todos los males que trae consigo el estado de revolucion permanente, cual es el que ha tenido la República de muchos años á esta parte, se halla resuelto á abrir sus arcas para reparar en cuanto esté de su parte un estado tan lastimoso.

“Los territorios situados á la inmediacion de la línea divisoria de nuestra República, cruzados todos los rios navegables colocados á las inmediaciones del Oceano Atlántico, abiertos al comercio, vírgenes en el orden de la produccion y feraces á lo sumo, están brindando á los robustos brazos de los mexicanos y á la insdustria de todo género que en ninguna parte tiene ni cuenta con las facilidades que proporciona su localidad. No son necesarios otros medios para efectuar la co-

lonizacion de estos hermosos y feraces territorios que las anticipaciones de la empresa, y el supremo gobierno tiene la voluntad y posibilidad de hacerlo: no se disiparán los caudales públicos pero tampoco se escaseará lo necesario ni á ninguno de los comprometidos dejará de anticiparse con la oportunidad debida los medios de poner en accion sus fuerzas industriales, hasta que los frutos acumulados pongan á los colonos en disposicion, no solo de subvenir por sí mismos á las primeras necesidades de la vida, sino de formarse un capital con que multiplicar sus empresas y reproducir sin cesar los frutos de la industria agrícola, única pero verdadera riqueza con que pueden contar las sociedades nacies. La República se halla plagada de familias que, de un modo ó de otro, por este ó por aquel motivo, han perdido su fortuna y su reposo: á todos los convoca el supremo gobierno á mejorar su suerte en las ocupaciones pacíficas de agricultura; ellas cicatrizarán sus heridas, levantarán su fortuna, les harán hechar en olvido sus errores ó estravios, y convertirán en ciudadanos útiles, multitud de personas á quienes la escigencia de las circunstancias alejan de las poblaciones actuales y la imperiosa necesidad de vivir incapaz de satisfacer por medios lícitos los constituye en la clase de los criminales.

“El vice-presidente sinceramente desea obtener este feliz resultado, pero no puede prescindir de tomar las precauciones que le aseguren, evitando que el transporte de los colonos no tenga otro caracter que el de un viaje dispendioso.

Si estos han de abandonar el terreno á poco de haber llegado, si no lo han de hacer productivo con el trabajo y han de limitarse á consumir las asignaciones hechas con el objeto sagrado de suplir la falta de capital, el fin queda completamente (1) frustrado, y la República, lejos de recobrar ciudadanos estraviados, no ha hecho sino perder sus fondos y aumentar sus apuros por empresas que lejos de asegurar espone á mayores riesgos la integridad de su territorio. En ninguna época ha sido tan urgente consultar á la seguridad de las fronteras, y dar empleo á innumerables brazos que por la mas triste fatalidad se hallan sin ocupacion: á tan benéficos y saludables objetos se dirigen las miras del gobierno, que no cree remoto obtenerlas por las providencias siguientes.

“Art. 1º Será admitida á colonizar en los terrenos que estén ó estuvieren á disposicion del gobierno supremo en el Estado de Coahuila y Tejas toda persona libre y que carezca de compromisos locales en otros puntos de la República.

“Art. 2º Esta invitacion se hace muy especialmente á los oficiales y soldados que han quedado sin empleo por haber tomado parte en la presente revolucion: á los que se hallan con resguardos dados por el gobierno; á los espulsos de los Estados y aun á los que todavía permanecen con las armas en la mano.

(1) Este peligro que conocian de nuestra parte los colonos de Tejas, no lo tenian de la suya, y así sucedió que todo cuanto se dispuso en estas leyes fué en nuestro perjuicio, porque fué tardío y mal ejecutado.

“Art. 3º A cada familia que se comprometa á colonizar en dicho Estado se le dará la décima parte de un sitio de ganado mayor.

“Art. 4º A cada persona mayor de quince años se le costeará las cabalgaduras ó carros que sean necesarios para su trasporte, los cuales hará suyos al momento de llegar al sitio que deba colonizarse.

“Art. 5º A cada una de las personas espresadas que pasen de quince años de edad, se les asistirá desde el dia que salgan del lugar de su residencia hasta un año cumplido con cuatro reales diarios, y á los menores de quince con dos reales.

“Art. 6º Ninguna persona podrá separarse de la colonia antes de dos años sin permiso del gobierno; y las que lo hicieren perderán las tierras que se les hubieren donado y quedarán obligados á pagar todo lo que hubieren recibido del mismo gobierno.

“Art. 7º A cada familia de las que compongan la colonia, se les dará una yunta de bueyes y una baca ó su valor, dos arados y los instrumentos de carpintería y labranza que el gobierno estimare necesarios.

“Art. 8º Del terreno que se destine para formar las poblaciones se dará á cada familia un solar para que levante la casa de su habitacion.

“Art. 9º Los trasportes se harán bajo la direccion de la persona ó personas que el gobierno designare.

“Art. 10. Las colonias quedarán sometidas al jefe ó jefes políticos que el gobierno designa-

re, y luego que se hayan repartido los solares instalarán su gobierno municipal.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 4 de Febrero de 1834.—*Valentin Gomez Fariás.*—A D. *Francisco Maria Lombardo.*”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México 4 de Febrero de 1834.—*Lombardo*

Por esto ha dicho el Dr. D. J. M. L. Mora en la revista política del año á que nos contraemos, y de cuyos conceptos nos parece debido hacer mérito aquí, sean cuales fueren las tendencias del partido en cuyo obsequio se quiso esplicar aquel escritor: “El gobierno, (del vice-presidente D. V. Gomez Fariás) por sistema, por principios y simpatías, deseaba, procuraba y favorecía cuanto le era posible la venida de estrangeros á la República y su establecimiento en ella: no tuvo la nécia credulidad de persuadirse que todos los que llegasen de fuera habian de pertenecer á la sociedad culta de Europa y tener maneras de moderacion y comedimiento: todo lo contrario, contó con que irian muchos hombres sin educacion, y algunos positivamente viciosos; pero hecha la cuenta y en último resultado, halló que por las ventajas de su establecimiento debían tolerarse esos pequeños inconvenientes, que existen en todas partes y no espantan á naciones acostumbradas á recibir estrangeros. En efecto, la esperiencia, la necesidad y la ilustracion de

los gobiernos han desterrado de todas partes ese espíritu judaico de aislamiento, de manera que no subsiste ya sino en los pueblos de la lengua castellana, que parecen ser los últimos destinados á entrar en la carrera de la civilizaci6n.

“A pesar de estas tendencias bien pronunciadas de la administraci6n de aquella 6poca al establecimiento de los extranjeros, ella rehus6 siempre admitirlos á colonizar en los territorios mexicanos que carecian de una base de poblaci6n mexicana, y en esto fu6 tambien opuesta á las administraciones que la precedieron, y que prodigaron las tierras de Tejas á cuantos extranjeros quisieron irse á establecer en ellas: no podia desconocer que una colonia estrangera establecida en territorio limítrofe y despoblado, debia formar un pueblo igualmente estrangero que mas tarde ó mas temprano entraria en lucha con el gobierno de la República, y seria necesario esterminarlo ó que acabase por hacerse independiente. Tampoco se fió para dejar ir las cosas de esta manera en el poder real ó presunto de la República, ni en el valor y número de sus soldados que podrian reprimir las tentativas de separaci6n; porque esto equivale á la resoluci6n de contraer un mal por la esperanza que se tiene de curarlo, y los hombres de aquella 6poca no estaban acostumbrados á discurrir de una manera tan nécia, ó si se quiere tan poco sensata. El Sr. Farías no gustaba de criarse dificultades para despues combatirlas; bien persuadido de que no era seguro poder contar con el triunfo; y poco tocado de esta ridícula heroicidad, se

ocupó seriamente de ahorrar á la naci6n en sus nuevas colonias los amargos frutos que de ella ha recogido en Tejas, por la miserable campaña anunciada con tantas bravatas, y que acabó por poner en poder de los americanos una parte tan considerable del territorio mexicano.

“El Sr. Farías se hallaba penetrado de la necesidad de asegurar á la República los territorios que existen dentro de la línea divisoria, reconocida por el gobierno de los Estados-Unidos; lo mismo que del inmenso é inminente riesgo 6n que se hallaban de perderse, por las incursiones frecuentes que en ellos hacian los americanos, con el designio bien poco disfrazado de ocuparlos. Para lograrlo ni aun le pasó por el pensamiento valerse de divisiones militares, que aun suponiéndolas disciplinadas, cosa por cierto bien difícil, costarian mucho y nada dejarian establecido, en razon de que no podrian arraigarse sin familias, en un terreno que tampoco estaban destinados á cultivar: hombres civiles y sobre todo mexicanos, sin escluir por eso á los que hubiesen pertenecido á la clase militar, era lo que se buscaba para formar la base de estas colonias, que debian estenderse por toda la línea divisoria entre México y los Estados-Unidos. Este plan era muy vasto para que fuese obra de una sola administraci6n, pero era de esperarse, que una vez comenzado, continuaria siguiéndose con mas ó menos lentitud, en razon de lo plausible del motivo, á pesar de la flojedad, abandono y pereza de nuestros hombres de gobierno.

Pensar y hacer en la administraci6n Farías

eran cosas que se sucedian- la una inmediatamente á la otra; así pues, luego que se proyectó la colonizacion, se procedió á ejecutarla, empezando por las dos estremidades de la linea didisoria, la una en la nueva California en el Oceano Pacífico, y la otra en el desangradero de Sabina, sobre el golfo de México. Como solo se trataba de formar *una base* de colonias, y esta base importaba sobre todo que fuese mexicana, para que sobre ella vinieren á implantarse y amolcarse mas tarde las empresas verdaderamente productivas compuestas de extranjeros: no se convocó ni admitió en lo general sino familias mexicanas. En la primera colonia, es decir, la de California, se admitió á todos los que se presentaron, por la seguridad que se tenia que una vez trasladados, aun cuando se arrepintiesen no les seria posible regresar. En cuanto á las de Tejas, se procedió de otra manera; allí no se trataba de poblar, sino de someter la poblacion existente, que no tenia de mexicana sino el nombre, y daba muestras visibles de sus intenciones de sublevarse; para contenerla era necesario cortar el punto de continuidad, que la unia á los Estados-Unidos, por hombres que sin ser soldados, fuesen guerreros, y cuando el caso lo pidiese, una vez ya arraigados, y armados al mismo tiempo, pudiesen imponer respeto, y ser un punto de partida para introducir poco á poco el idioma y los usos mexicanos, y contener á la vez las miras de sublevacion. Por esta fueron especialmente convocados para establecer estas colonias los milita-

res, que en razon de las turbaciones públicas habian quedado sin destino, y de cuyas desgracias y un nuevo género de vida, se esperaba sacar partido en favor de ellos mismos, y de la integridad del territorio. El decreto de convocacion publicado en la pág. CCL. de esta revista, manifiesta en cada una de sus líneas este loable designio, que habria tenido todo su efecto, como la hubo en California, sin el pronto regreso al gobierno del general Santa-Anna, incapaz de comprender ni dar importancia á esta basta combinacion."

Pero como por desgracia la colonia que se destinó en Californias no tubo el mejor éxito aunque en opinion del Sr. Gutierrez Estrada ministro de relaciones que funcionaba á principios del año de 35, en la memoria que leyó á las cámaras en 24 de Marzo afirmó que: "acaso con mas meditacion y prudencia se habrian realizado las esperanzas que se concivieran al tomar aquella resolucion," aunque el nuevo gobierno nada hizo para favorecerla ni en cuanto á Tejas tomó otro á medida que embiar desde á principios del año de 34 un agente que examinase la situacion de sus habitantes sus necesidades &c. cuya espedicion duró un año, y cuyas consecuencias aunque ofreció el ministro manifesrar á las cámaras, con las iniciativas que en concepto del gobierno eran indispensables para la proteccion de los colonos y seguridad del territorio, jama llegamos á penetrar; no obstante al concluir sobre este punto de la memoria, el espresado ministro estampó los siguientes conceptos, que se

refieren á la política que tanto encomia el doctor Mora: “La administracion actual que no quiere incurrir en esos mismos errores, (1) se propone establecer una junta ó direccion general de colonizacion con el objeto de que en ella se formen proyectos bien meditados que puedan conducir en un buen sistema de colonizacion,

(1) Siempre que hemos considerado en este pasage de la memoria del Sr. Gutierrez Estrada, nos ha venido á la memoria el que encontramos en boca de Napoleon, cuando resumia y glosaba los *Comentarios de Cesar*, defendiendo que este jamás pensó en alzarse *rey*, y al refutar las opiiones contrarias, no tiene dificultad en llamar *miserables* sus fundamentos LIBELISTA á Plutarco y á este y á Suetonio, escritores de partido; no obstante que al principio del mismo párrafo confesó que: “Cesar, dictador perpetuo, gobernaba todo el universo romano, sin que hubiese mas que un simulacro de senado: ni podia suceder de otro modo despues de las proscripciones de Mario y Sila, la violacion de las leyes por Pompeyo, cinco años de guerras civiles, tan gran número de veteranos establecidos en Italia adictos á sus generales, que lo esparaban todo de la grandeza de algunos hombres, y nada de la república. En tal estado de cosas, no podian ya gobernar las asambleas deliberantes; la persona de Cesar era la garantía de la supremacia de Roma en el universo, y la seguridad de los ciudadanos de todos los partidos: luego su autoridad era legítima.”

Pero por lo tocante al Sr. Gutierrez Estrada, tambien observamos que no imitó la política de aquel grande hombre que en sus *comentarios*, [libro de la guerra de Africa, cap. 11], al referir los desastres de Utica y la muerte de Catón su enemigo, lo hace con tal mesura y dignidad, que confiesa que los uticensis no amaban á Catón por el partido que seguia; pero que reconocian su integridad, y que por esta cualidad, por haberse portado de esta manera que otros capitanes, y por que habia fortificado la ciudad con escelentes obras, y aumentado sus torres, no le pudieron rehúsar el honor de la sepultura despues que se dió la muerte.

proponiendo ademas, en cada año, las mejoras que se estimen convenientes. A este fin, y para preparar los trabajos de la misma suerte, se ha expedido últimamente por el ministerio de mi cargo, una circular á todos los Estados para que informen de los terrenos que tengan colonizados y los que estén en disposicion de destinarse á este objeto. La esperiencia ha demostrado que las leyes dadas sobre colonizacion necesitan mejorarse y que se hagan en ellas las reformas convenientes para que contribuyan como debe ser al aumento de nuestra poblacion y de nuestra riqueza pública. *La estincion de la crecidísima deuda de los Estados-Unidos del Norte, y la prodigiosa velocidad con que han quintuplicado los habitantes que contaban al hacer su independenciam, se deben principalmente á las tierras que han vendido*” (1).

(1) La venta de Tejas y de mas de 15,000 leguas de la República se ha verificado, y sin embargo, la nacion no ha enriquecido.....

